

ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE Y LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE

Comparecen a la celebración del presente convenio, en adelante, el "Convenio", por una parte, la UNIVERSIDAD CASA GRANDE representada por Ernesto Noboa Vallarino, Ph.D. en su calidad de Rector, a quien para efectos del CONVENIO se denominará como la "UCG"; por otra parte, la UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, debidamente representado por Ing. Oswaldo Darío Calderón Morales, que para efectos de este convenio se denominará "LA UNIDAD EDUCATIVA". Los comparecientes en conjunto podrán ser aludidos como "LAS PARTES".

Los representantes de las personas jurídicas que comparecen a la celebración de este Convenio declaran ser suficientemente capaces de obligarlas en los términos que se detallan en las cláusulas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) **LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE** es una Institución de educación de carácter particular que se encuentra ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo km. 4,5 y Guillermo Cubillo en la ciudad de Guayaquil.

Desde su fundación en 1956, la Unidad Educativa Mariscal Sucre se ha caracterizado por una oferta académica centrada en valores y en el compromiso con buenas prácticas para la sociedad, tal como reza su misión: "Somos una unidad educativa comprometida con la excelencia académica, el uso de recursos tecnológicos y el desarrollo de valores; que contribuye a la formación de niños y jóvenes; líderes autónomos, equilibrados, con pensamiento crítico y responsables con el medio ambiente".

- b) **LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE** es una institución de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Fue creada mediante la Ley No. 99-30 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999. Ha sido acreditada dentro del Sistema de Educación Superior del Ecuador por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, mediante Resolución No.123-SE-33-CACES-2020, expedida con fecha 25 de octubre de 2020.

La Universidad Casa Grande tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

La Universidad Casa Grande ofrece y desarrolla programas de capacitación y actualización empresarial mediante su Unidad de Educación y Consultoría Corporativa GLIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del CONVENIO es establecer un marco de colaboración entre las partes para promocionar el acceso a las carreras de tercer nivel, posgrado y otras ofertas formativas con que cuenta la UCG.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS

Para efectos de este convenio se establecen los siguientes BENEFICIARIOS:

- 3.1. Los graduados de la UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE y sus parientes en primer grado de consanguinidad.
- 3.2. Personal docente, administrativo y directivos de la UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, cónyuges o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, y familiares en primer grado de consanguinidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE SE COMPROMETE A:

- 4.1. Socializar con sus padres de familia, estudiantes, personal docente y administrativo sobre las carreras de tercer nivel, posgrado u otras ofertas formativas de capacitación y actualización empresarial con que cuenta la UCG.
- 4.2. Facilitar la difusión de la oferta académica y actividades que se realicen en la UCG, dentro de las instalaciones y a través de los diferentes canales disponibles.
- 4.3. Facilitar la difusión, a los alumnos de tercero de bachillerato de la UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE sobre los beneficios del convenio; así como de los descuentos cuyos beneficiarios son los abanderados, escoltas y cuatro primeros miembros del Consejo Estudiantil.
- 4.4. Permitir y facilitar la realización de actividades de difusión con los estudiantes, tales como charlas, talleres de orientación, ferias de universidades u otras actividades que sean de beneficio para los estudiantes y les permitan conocer la oferta académica de la UCG.
- 4.5. Certificar con los justificativos necesarios, cuando la UCG así lo requiera, la relación de parentesco de los BENEFICIARIOS inscritos y/o matriculados en la UCG mediante la aplicación del CONVENIO.
- 4.6. Otorgar una beca y/o descuento equivalente al 50% a los hijos y hermanos de los colaboradores de UCG que deseen participar en el Programa Vacacional, que se realiza en la Institución.
- 4.7. Otorgar una beca y/o descuento equivalente al 50% en el valor correspondiente a la matrícula para los hijos de los colaboradores de UCG.
- 4.8. Otorgar los beneficios adicionales que tienen los estudiantes de la Unidad Educativa Mariscal Sucre, siempre que estén vigentes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto por las autoridades del plantel.

LA UCG SE COMPROMETE A:

- 4.9. Ofrecer la información oportuna, a la persona designada en este convenio, sobre requisitos de inscripción, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos y plazos de estudio y demás reglamentación aplicable a la gestión académica en la UCG.
- 4.10. Difundir a todo el personal de la UCG, a través del departamento de Talento Humano, los beneficios que presta la Unidad Educativa Mariscal Sucre. La UCG procurará referir a la Unidad Educativa Mariscal Sucre como una excelente opción para los estudios de inicial, básica y bachillerato de los hijos de su personal.
- 4.11. Brindar facilidades para realizar una vez al año:

1. Charla o taller para padres de Unidad Educativa Mariscal Sucre sujeto a disponibilidad de espacio y horario de instructores de la UNIVERSIDAD.
2. Charla o taller que facilite el proceso de elección de carrera de los estudiantes de la Unidad Educativa Mariscal Sucre, sujeto a disponibilidad de espacio y horario de instructores de la UNIVERSIDAD.
3. Organizar una Jornada de Orientación Vocacional para los estudiantes de tercero de Bachillerato, quienes podrán realizar un "Inventario Vocacional" y recibir orientación del equipo de psicólogos de la Universidad, sujeto a disponibilidad de espacio y horario de instructores de la UNIVERSIDAD.
4. La realización de otras actividades formativas en la UNIDAD EDUCATIVA con docentes de la UNIVERSIDAD, sujeto a la disponibilidad de instructores de la UNIVERSIDAD.

4.12. Conceder a los GRADUADOS de Unidad Educativa Mariscal Sucre los siguientes beneficios para realizar estudios de tercer nivel, categoría GRADO REGULAR:

1. Exoneración del costo de la prueba de admisión para aquellos que obtengan la distinción de abanderados, escoltas o ser miembro del Consejo Estudiantil en los cuatro primeros cargos.
2. Arancel diferenciado por colegio de origen, equivalente a una reducción del 55% sobre el valor total de la colegiatura, de acuerdo a las tablas que anualmente aprueba la UCG para el efecto, para las carreras de GRADO, categoría estudiante regular.

El porcentaje de arancel diferenciado por colegio de origen se podrán ajustar/modificar anualmente, de acuerdo a las tablas que aprueba la UCG para el efecto, para las carreras de GRADO regular, categoría estudiante regular.

4.13. Conceder a los BENEFICIARIOS del convenio los siguientes descuentos:

1. En las carreras de tercer nivel, categoría de estudiantes Profesionalizantes, el 50% de descuento sobre la colegiatura (materias). El descuento no aplica para el proceso de admisión, matrícula y materias de la unidad de titulación o unidad de integración curricular.
2. En los programas de postgrado (maestrías), 50% de descuento sobre la colegiatura (materias o módulos). El descuento no aplica para el proceso de inscripción / admisión y materias de la unidad de titulación.
3. En los cursos cortos de Educación Continua, el 15% de descuento sobre la totalidad del curso.

Los porcentajes de descuento concedidos en esta cláusula no se aplican para aranceles por proceso de admisión, matrícula, materias de la unidad de titulación o unidad de integración curricular y no deberán entenderse como becas.

Los descuentos se aplican a la oferta académica vigente en la firma de convenio. Para futuros programas o carreras a crearse, UCG se reserva el derecho de revisar y modificar los descuentos descritos en la presente cláusula.

La admisión de los BENEFICIARIOS como estudiantes de la UCG estará sujeta a la aprobación del PROCESO DE ADMISIÓN según la reglamentación vigente. En el caso de los cursos de educación continua, de los requisitos establecidos en cada uno de los cursos, así como al cumplimiento de los demás aspectos reglamentarios establecidos por la UCG y la legislación vigente.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES PARA ACCEDER A BENEFICIOS

Para que los beneficios y descuentos otorgados por medio de este convenio se apliquen y mantengan, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

5.1. Para obtener el descuento en la UNIDAD EDUCATIVA se deberá presentar al Rectorado de la Unidad Educativa Mariscal Sucre, para que se proceda con el trámite, la carta de la UCG que certifique el estado activo del funcionario o directivo de la organización, suscrita por la Coordinación de Talento Humano. Este trámite se deberá realizar al inicio de cada período escolar.

5.2. Los beneficiarios de la presente Alianza deberán cumplir con las normas reglamentarias y de convivencia de la institución a la que acceden, a fin de garantizar el excelente desempeño tanto actitudinal como académico.

5.3. La admisión de los BENEFICIARIOS de Unidad Educativa Mariscal Sucre a la UCG estará sujeta a la aprobación del PROCESO DE ADMISIÓN según la reglamentación vigente, si se tratara de las carreras de tercer nivel o programas de postgrados, o de los requisitos establecidos en cada uno de los cursos de educación continua, así como al cumplimiento de los demás aspectos reglamentarios establecidos por la UNIVERSIDAD y la legislación vigente.

5.4. El beneficio o descuento concedido a los BENEFICIARIOS de Unidad Educativa Mariscal Sucre se mantendrá vigente siempre que estén al día con el pago de los aranceles que correspondan, en las fechas establecidas por la UCG.

CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DE LA ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA

Las partes dejan expresamente de manifiesto que la presente ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA entre LA UCG y Unidad Educativa Mariscal Sucre es de carácter estrictamente civil y no laboral, por lo tanto, no existe ni se establece ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las partes.

Esta Alianza de Cooperación Mutua no otorga a las partes la facultad de representación o autorización para actuar a nombre de la otra parte pues no se constituyen en agentes o representantes entre sí.

Adicionalmente esta Alianza de Cooperación Mutua es a título gratuito por lo tanto no genera ningún tipo de desembolso, transferencia o gasto a las partes.

La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este convenio se realizará según las normas de la institución de origen y quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñen dichas actividades y mantendrán en todos los casos la relación laboral con su respectivo empleador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la suscripción. Este plazo se entenderá renovado automáticamente si no existe la manifestación expresa de una de las partes con al menos 30 días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. DELEGADOS. - A efectos de coordinar las actividades conjuntas producto del CONVENIO, las PARTES nombran como delegados a los siguientes funcionarios:

POR UCG:

Nombre: Mgtr. Adriana Illingworth
Email: aillingworth@casagrande.edu.ec
Teléfono: 2202180
Ciudad: Guayaquil

POR LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

Nombre: Lcdo. Diego Zaldumbide
Email: dzaldumbide@mariscalsucres.edu.ec
Teléfono: 3728250
Ciudad: Guayaquil

En caso que alguna de las partes cambie de delegado deberá comunicarlo inmediatamente a la otra parte, al igual que en el caso de desvinculación o cambio de responsabilidades de alguno de los delegados antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La información que se transmita o intercambie entre LAS PARTES será utilizada exclusivamente para efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, observando estrictamente lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador y la Política de Datos Personales de la UCG disponible en www.casagrande.edu.ec

LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE reconoce que toda información sobre procesos, sistemas, técnicas, datos técnicos, datos administrativos, diseños educativos o pedagógicos, estrategias educativas o pedagógicas, estudios o informes de planificación, estadísticas y datos en general relacionados con cualquier proyecto, creación, programa educativo, servicio u otros relacionados con la UCG que conozca o sea parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del presente Convenio deben ser considerados "Información confidencial", por lo cual se compromete a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo. Responderá, conforme a Derecho, por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta proveniente de LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE salvo autorización escrita y expresa de UCG para el efecto o información expresamente divulgada por UCG.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO se solucionará por la vía de la negociación directa, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo.

En caso de persistir alguna controversia, las PARTES acuerdan resolverlo con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes aceptan clara y expresamente que podrán ser citados por vía telemática, para los fines legales pertinentes, en los siguientes correos electrónicos:

La Unidad Educativa Mariscal Sucre:
UNIVERSIDAD CASA GRANDE: rectorado@casagrande.edu.ec

Conforme a lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes ratificamos y firmamos esta alianza en la ciudad y fechas señaladas a continuación:

p. ~~Universidad Casa Grande~~



~~Nombre: Ernesto Nabea Vallarino, Ph.D.~~

~~Cargo: Rector~~

~~R.U.C.: 0992541539001~~

~~Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de julio de 2024~~

p. Unidad Educativa Mariscal Sucre



Nombre: Ing. Oswaldo Darío Calderón Morales

Cargo: Gerente General

R.U.C. 0991466134001

Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de julio de 2024